

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Administración, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de esa capital contra providencia de ese Gobierno que anuló un arbitrio consignado en el presupuesto votado por la misma para 1920-21, sobre inspección de Círculos y Casinos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.
Santander, 29 de abril de 1920.

El gobernador,
Eladio Santander Gallardo.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Visto el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que por causa de utilidad pública es necesario ocupar en término municipal de Piélagos, con motivo de las obras de la carretera de Mortera a Corbán, sección de Mortera a Liencres:

Resultando que, rectificada por el alcalde de Piélagos la relación de los propietarios a quienes se les ha de ocupar el todo o parte de sus fincas con las obras de referida carretera, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 5 de marzo del corriente año, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentarán sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes del ingeniero encargado y de la Comisión provincial,

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de expropiación forzosa y 25 de su reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando, al efecto, un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual a de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforme de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ingeniero de Caminos don Antonio Garelly.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 30 de abril de 1920.—El gobernador, Eladio Santander.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la conveniencia de dar el más rápido y exacto cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 1918, sobre revisión de precios a los contratistas de Obras públicas y la necesidad de aclarar las dudas surgidas para su aplicación, especialmente por lo que se refiere al gran número de pequeños contratistas de obras provinciales y municipales, ha tenido

a bien disponer, en armonía con lo prevenido en Real orden de 29 de marzo último del Ministerio de Fomento, lo siguiente:

Primero. Se considerarán como servicios preferentes, en primer lugar, los de liquidación de obras, tanto por lo que interesa a los contratistas la percepción de sus saldos y fianzas, dando así facilidades para mayor concurrencia de postores en sucesivas subastas, cuanto por evitar el peligro del abono de intereses de demora, y en segundo, el de revisión de precios por el compromiso adquirido de abonar a los contratistas el exceso de gastos que se supone se les ha originado con el alza de coste de obras con relación al precio del proyecto, que representa un adelanto de los fondos, con lo cual se ha evitado el peligro de la paralización de las obras públicas en momentos difíciles para el país.

Segundo. A los fines de la disposición precedente se organizarán los servicios, procurando que dentro del primer trimestre del año económico de 1920 a 1921 se despachen todos los expedientes de revisión de precios incoados hasta la fecha, proponiendo en caso necesario las medidas que sean más convenientes para obtener este resultado.

Tercero. El artículo 5.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1916 debe interpretarse en el sentido de que para la revisión de precios en los meses de Agosto de 1914 a Agosto de 1918, ambos inclusive, precisa solicitud, que el contratista puede hacer cuando lo estime oportuno, sin perder su derecho por el retraso; y que para los meses sucesivos ha de señalar el contratista al facultativo encargado, antes del último día de cada mes, los precios que han de ser revisados, entendiéndose que la palabra señalar no implica solicitud ni aún documento escrito, bastando que el facultativo exponga en la Memoria correspondiente que le han sido señalados por el contratista los precios a revisar cada mes antes del último día del mismo.

Cuarto. Si en expediente en que se hubiera denegado el derecho de la revisión de precios estima el contratista que se ha interpretado el Real decreto de 26 de Agosto de 1916 en forma distinta de la que se determina en las precedentes disposiciones, podrá estudiarse de nuevo el expediente para aplicación de estas, siempre que el contratista lo solicite dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.—Fernández Prida.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

EXPOSICION

Señor: El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio exponiendo la conveniencia de que sea modificado el primer párrafo del artículo 15 del Real decreto de 14 de octubre de 1919, según el cual, la vecindad o la residencia en Madrid es condición imprescindible para ser Vocal electivo de aquel Centro. Opina el Instituto que el cumplimiento de tal precepto pudiera privarle de la cooperación de elementos muy valiosos, solo por el hecho de residir en otras localidades, circunstancia que no puede ser una dificultad insuperable para pertenecer al Pleno, ya que este organismo, según el citado Decreto, no ha de reunirse más que dos veces al año.

El Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Instituto, tiene la honra de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de abril de 1920.—Señor: A L. R. P. de V. M., Joaquín Fernández Prida.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El primer párrafo del artículo 15 del Real decreto de 14 de octubre de 1919, quedará redactado en la siguiente forma:

«El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes.»

Dado en Palacio a veinte de abril de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Fernández Prida.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

El arrendatario del Contingente provincial y arbitrio sobre el vino comunica a los señores alcaldes de la provincia que durante todo el mes actual estará abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre de contingente y arbitrio provinciales en su oficina, Sautuola, 2, bajo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y evitar los gastos que la morosidad les pueda ocasionar.

Santander, 1.º de mayo de 1920.—Jesús Marco.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Comillas de local adecuado para el servicio y habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, acompañadas de un croquis acotado en escala de 1 por 100 de los locales que se ofrezcan, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la mencionada estafeta de Comillas, durante las horas de oficinas, y el último día hasta las diez y siete horas, hallándose de manifiesto las bases del concurso en esta Administración principal y en aquella estafeta.

Santander, 28 de abril de 1920.—El administrador principal, Victor Moreno. 253-20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Cumpliendo lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada a instancia de don Manuel, don Rufino, doña Claudina, doña Josefa, doña María Magdalena, doña Clara y doña Dionisia García Sánchez y otros, todos ellos hijos y nietos de don Francisco García Martín y herederos del mismo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra doña Valentina Sánchez Mateos, como viuda de don Valentín Sánchez Izquierdo, representante de los hijos menores de edad, herederos de don Valentín, llamados Gaspar, Valentín, María y Rosa y demás que existieren; contra don Juan Francisco, ausente en ignorado paradero; don Manuel y don Miguel, ma-

mayores de edad, hijos y herederos del don Valentín, habidos en su matrimonio con la doña Valentina, y con todos los demás, tanto mayores como menores de edad, que se consideren herederos del citado don Valentín Sánchez Izquierdo, sobre reclamación de catorce mil ciento sesenta y cinco pesetas y cinco céntimos, se emplace por segunda vez al ausente en ignorado paradero don Juan Francisco Sánchez y Sánchez y a las demás personas, cuya existencia se desconoce, que se consideren herederos de don Valentín Sánchez Izquierdo, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que, transcurrido este segundo término, a instancia del actor, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en estrados las sucesivas providencias y de lo demás a que haya lugar.

Torrelavega, tres de abril de mil novecientos veinte.—
El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

Don José Antonio de la Campa y Balbás, juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente llamo al procesado Teodoro González Cadelo, de 34 años, casado, jornalero, natural y vecino de de Zurita (Santander), hijo de Laureano y de Candelaria, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le siguió por lesiones, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del señor presidente de aquella Audiencia, en la cárcel de dicha ciudad, o esta de Torrelavega.

Dado en Torrelavega, a 28 de abril de 1920.—El juez, José Antonio de la Campa.—El secretario, Licdo. Vicente Muñoz. 254-20

Victor García Pérez, hijo de Andrés y de Consuelo, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 50 días ante el juez instructor don José de Aubarede, comandante de infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 29 de abril de 1920.—El juez instructor, José de Aubarede. 259-21

Luis García Naval, hijo de Luis y de Amparo, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 50 días ante el juez instructor don José de Aubarede, comandante de infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 29 de abril de 1920.—El juez instructor, José de Aubarede. 260-21

Polidoro Lastra González, hijo de Pablo y de Valentina, natural de Bueras (Santander), profesión comercio, de 23 años de edad, número 31 del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de Voto (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Re-

cluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 28 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón. 255-21

Manuel Celis Lombana, hijo de Joaquín y de Sofía, natural de Riotuerto (Santander), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, número 9 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 28 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón. 257-21

Móises Rodríguez Cueto, hijo de Venancio y de Perfecta, natural de Secadura (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,560 metros, número 25 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Voto (Santander) domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 28 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón. 256-21

Yoh Loster Katruia, de 31 años, hijo de Jorge y Petra, soltero, natural de Galdbach, provincia del Rhin (Prusia), sin vecindad, mecánico, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, en término de diez días, a responder de los cargos que contra él resultan en causa seguida por hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 261-21

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cartes

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo Manuel Ilincheta Benito, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Julián Ilincheta Cobo, y a los efectos del artículo 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián Ilincheta Cobo se sirvan participarlo con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián Ilincheta Cobo para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuere en el ex-

tranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Ilincheta Benito.

El referido Julián Ilincheta Cobo es natural de Miengo, hijo de Juan y de Macaria, y cuenta 48 años de edad, y se ausentó para el extranjero sin saber su paradero desde el año 1908, pelo negro, color moreno, estatura regular, delgado y una cicatriz en la ceja izquierda.

Cartes, 24 de abril de 1920.—El alcalde, Luis Uría.

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo José Gómez Gómez, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Gómez Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Gómez Gutiérrez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Gómez Gutiérrez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Gómez Gómez.

El repetido Vicente Gómez Gutiérrez es natural de Viérnoles, hijo de Anselmo y Catalina, y cuenta 42 años de edad, y se ausentó para el extranjero en el año 1899, sin que se sepa su paradero desde aquella fecha. Pelo negro, color moreno, bajo y algo delgado.

Cartes, 24 de abril de 1920.—El alcalde, Luis Uría.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia en concurso para proveerla por el término de treinta días, descontados los festivos, durante el cual se admitirán en la Secretaría del mismo cuantas solicitudes se presenten.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes los documentos que exige el artículo 4.º del reglamento orgánico de los secretarios de Ayuntamiento aprobado por R. O. de 23 de agosto de 1916.

El sueldo asignado por la Corporación es el de 2.000 pesetas anuales y el pliego de condiciones del concurso, formado por la Comisión sujetándose a precitado reglamento; se halla de manifiesto, con el expediente instruido, en la Secretaría de este Municipio todos los días laborables de nueve a trece.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 1920.—El alcalde, Feliciano Grijuela.—El secretario interino, Arturo Bernard.

Ayuntamiento de Miera

Hallándose instruyendo este Ayuntamiento, a instancia del padre del mozo Victoriano Gómez Gómez, número 10 del reemplazo del año actual, expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Gómez Gómez, a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual para-

dero del referido Francisco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Referido Francisco Gómez Gómez, hijo de Antonio y Balbina, nació en este pueblo de Miera el día 2 de abril del año 1895, teniendo hoy, por consiguiente, en caso de vivir, la edad de 25 años, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Miera, 29 de marzo de 1920.—El alcalde accidental, Carlos Pérez.

Hallándose instruyendo este Ayuntamiento, a instancia del mozo Emiliano Higuera Iglesias, número 18 del sorteo del reemplazo actual, expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Cándido Higuera Iglesias, a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento de Quintas vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Cándido se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Referido Cándido Higuera Iglesias, hijo de Dioniso y de Josefa, nació en este pueblo de Miera el día 16 de noviembre del año 1896, y por consiguiente tendría hoy, en caso de vivir, la edad de 24 años, ignorándose las demás circunstancias.

Miera, 29 de marzo de 1920.—El alcalde accidental, Carlos Pérez.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Sarceda, de este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia una yegua de las siguientes señas:

Edad cerrada, pelo castaño, una estrella en la frente, en el cuarto izquierdo trasero las iniciales S Z, en el derecho una O con una raya diagonal dentro y otro debajo de éste que no se comprende, próxima a parir.

Su dueño, previo pago de costos, la podrá recoger en término de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial», pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar.

Alcaldía de Tudanca, 29 de abril de 1920.—El alcalde, Antonio Crespo.

Juzgado municipal de Valdáliga

Don Francisco Martínez Díaz, juez municipal de Valdáliga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Valdáliga, 27 de abril de 1920.—Francisco Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día ocho de los corrientes, a las cinco de la tarde, en la Notaría de don Manuel Alipio López, se venderán en pública subasta las tres quintas partes proindivisas de cuarenta y tres mil pies de terreno, más o menos, radicantes en esta ciudad, sitio de Valbuena. El precio y pliego de condiciones pueden verse en dicha Notaría los días laborables.